

Rad. 201.2020 Custodia Y Cuidado Personal
Demandante. JUAN PABLO RIZO MOLINA
Demandada. MONICA TATIANA GRISALES OSORIO

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza con memoriales s pendientes por resolver

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 7 de mayo de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 932

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Quien fungió como parte demandante dentro del proceso de la referencia, presentó escrito, el cual se agregará, por cuanto aquel carece de derecho de postulación.

No obstante, lo anterior, y pese a que no es éste el camino procesal para alegar incumplimiento, atendiendo a la información suministrada por el extremo activo, el Despacho considera pertinente requerir a la demandada, con el fin de que se sirva dar cumplimiento al acuerdo contenido en el acta No. 01 del 19 de enero del 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Juez

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03f234707ae1de4748ea11ddb40b3a86e9af6dd172dc240640c4fe5f5359135**

Documento generado en 07/05/2024 04:34:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>